

Municipio: Chirivella. Localidad: La Luz.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional «Antonio Rueda», domiciliado en calle Proyecto, sin número, por la de Colegio Nacional «Vicente Tosca». El Centro contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Municipio: Chirivella. Localidad: Chirivella.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», domiciliado en calle Sacramento Esteve, sin número, que pasa a denominarse «Gregorio Mayans», y contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna.—Se autoriza la denominación de «Jaime I el Conquistador», para el Colegio Nacional, creado por Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre, y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto).

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Desglose de tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas de Educación General Básica, para integrarse en el Colegio Nacional «Padre Catalá», domiciliado en calle Cotelengo, que se constituye por esta misma Orden ministerial. Este Centro desaparece como Escuela graduada y queda transformado en unitaria de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Integración de las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) del Centro de Educación Preescolar (párvulos), domiciliado en la calle Cotelengo, en el Colegio Nacional «Padre Catalá», domiciliado en la misma calle y de la misma localidad. Este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villanueva de Castellón. Localidad: Villanueva de Castellón.—Rectificación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «Francisco Franco» es de 16 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, que por error no se creó en la mencionada Orden ministerial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Segovia

Municipio: Carbonero el Mayor. Localidad: Carbonero el Mayor.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) en el sentido de que, por error de transcripción, salió Colegio Nacional «San Juan Bautista de Segovia». Municipio Carbonero el Mayor, localidad Carbonero el Mayor, en el municipio de La Laguna, localidad de San Cristóbal de La Laguna.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), en el sentido de que en el Colegio Nacional comarcal «San José Obrero», domiciliado en avenida José Antonio, número 29, por error de transcripción, donde dice: «A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos)»; debe decir: «A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos)».

Provincia de Toledo

Municipio: Villamiel. Localidad: Villamiel.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por la que se suprimió una unidad escolar mixta de EGB de la escuela graduada que queda existiendo en la localidad.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Rectificación de la Orden ministerial de 28 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), en el sentido de que la Dirección del Colegio Nacional «Luis Vives», es Dirección sin curso, y no Dirección con función docente como, por error, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado».

Provincia de Zamora

Municipio: Gallegos del Río. Localidad: Lober.—Se rectifica la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), en el sentido de que la unidad escolar mixta de EGB, que se suprime, pertenece al municipio de Gallegos del Río y localidad de Lober, y no, Gallegos del Río y localidad Gallegos del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—P. D., El Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2794

ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las Unidades de Construcción así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación.

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva, a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Centro Cultural Malvarrosa». Domicilio: Eugenia Viñes, 251. Titular: Doña Concepción Pérez Santamaría. Puestos escolares: 150. Grado: Primero. Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Derio-Bilbao. Denominación: «Txorierrri». Domicilio: Edificio Seminario, sin número. Titular: Escuela Profesional Txorierrri, Sociedad Cooperativa. Puestos escolares: 360. Grado: Primero y segundo. Clasificación: Habilitado. Enseñanzas autorizadas: Segundo grado rama Metal, Especialidades, Máquinas-Herramientas y Martinería y Moldes; rama Electricidad y Electrónica, especialidad, Instalaciones y Líneas Eléctricas, y rama Delineación, especialidad Delineación Industrial.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didáctico y demás necesarios habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme el grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal y homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2795

ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la enajenación directa de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas», de Huici (Navarra).

Visto el meritado expediente, y

Resultando que la Fundación benéfico docente «Escuelas de Niños y Niñas», de Huici (Navarra), en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1979 adoptó, por mayoría, el acuerdo de proceder a la enajenación, por venta directa, del inmueble propiedad de dicha Institución, sita en la plaza del pueblo, anteriormente dedicado a Escuela, toda vez que, producida la concentración escolar, los niños que a ella asistían deben acudir al nuevo Centro escolar, sito en Lecumberri (Navarra), razón por la que las religiosas de San Vicente de Paúl que la representaban se ausentaron de la localidad permaneciendo el edificio cerrado con evidentes deterioros que lo desvalorizan. Manifiesta que con el importe obtenido, se facilitarían becas a los jóvenes de la localidad;

Resultando que con anterioridad solicitó la Fundación la venta de la finca en pública subasta notarial, habiendo variado de criterio en cuanto a la misma como consecuencia de la urgente necesidad en que se hallaban de enajenarla por el peligro de hundimiento de la finca y lógica desvalorización que —como veremos— se produce, al haberse valorado en 26 de junio de 1978 por los Arquitectos don Juan A. Ciganda y don Jesús Urrutia en 5.500.000 pesetas y en 17 de septiembre de 1979 por el

Arquitecto Director de la Unidad Técnica de la Delegación de Pamplona, en 4.500.000 pesetas, de la meritada finca, dotada de planta baja, 1.ª y 2.ª planta, de entrecubierta, con una superficie de contorno y edificio de 466,58 metros cuadrados;

Resultando que el Consejo de Huici, Valle de Larrain (Navarra), en oficio del 24 de septiembre de 1979 comunica el acuerdo adoptado de adquirir la citada finca en 4.500.000 pesetas, que es el precio en que ha sido recientemente tasado, como queda expuesto;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra informa favorablemente el expediente, por estimar justificada la petición que se hace;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, Real Decreto de 29 de junio de 1979 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que por imperio de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, es de la competencia de este Ministerio el control de los actos extraordinarios de administración y gobierno de las Fundaciones, y con arreglo al artículo 104, 3 del Reglamento de 21 de julio de 1972, corresponde a la Subsecretaría dispensar del trámite de subasta las enajenaciones de bienes inmuebles, en uso de su facultad discrecional;

Considerando que el Patronato de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas», de Huici (Navarra), como legítima representante, ha promovido la enajenación directa del inmueble mencionado, solicitando la dispensa de la subasta que inicialmente interesó, conforme al apartado d) del artículo 29 del Reglamento, y una vez cumplidas las formalidades en el mismo prevenidas;

Considerando que se estiman aceptables los razonamientos aducidos por el Patronato, tanto para justificar la necesidad de la enajenación acordada—por haber cerrado el Colegio en el edificio, con peligro de hundimiento por su abandono y desvalorización del mismo— y posibilidad de conceder becas a los jóvenes de la localidad;

Considerando que examinados los antecedentes que existen en el legajo correspondiente, así como los documentos que se acompañan se deduce de todo ello, que nada se opone a la venta de la finca, cuya conservación carece de finalidad al haber dejado de asistir al Colegio los niños que, en virtud de la concentración escolar, acuden al nuevo Centro, existente en Lecumberri (Navarra);

Considerando que las preceptivas tasaciones periciales de la finca vienen a confirmar el valor de la finca y la depreciación, por deterioro, en un valor de 4.500.000 pesetas; y que resultan cumplidos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, con el informe favorable del señor Delegado Provincial;

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico docente «Escuelas de Niños y Niñas», de Huici (Navarra), la enajenación directa de la finca Colegio, sita en la plaza de dicha localidad, al Consejo de la misma en el precio de 4.500.000 pesetas, con dispensa del trámite de subasta, siendo los gastos de inscripción, escritura, incluso los de plusvalía, abonados por el adquirente.

Segundo.—Una vez perfeccionado el contrato de compraventa, el Patronato remitirá copia simple de la correspondiente escritura.

Tercero.—El Patronato deberá invertir el dinero de la compraventa en valores de la mayor rentabilidad, comunicando al Protectorado cual ha sido la inversión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Sr. Subdirector general de Recursos y Fundaciones.

2796

ORDEN de 21 de diciembre de 1979 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica de Lérida;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección

de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas:

Provincia de Lérida

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel.—Modificación del Colegio Nacional, domiciliado en Afueras, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dirección sin curso. A tal efecto se suprimen una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución, domiciliado en el Seminario y cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, transformada en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el Centro de Preescolar de nueva constitución de la misma localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lérida

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel.—Constitución del Centro de Preescolar, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se integran y trasladan cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, transformada en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional, domiciliado en Afueras, de la misma localidad. Estas unidades funcionarán en locales de nueva construcción cuatro de ellas, y dos, en locales habilitados.

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel.—Constitución del Colegio Nacional, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se desglosan del Colegio Nacional, domiciliado en Afueras, de la misma localidad. Estas unidades funcionarán: Siete de ellas, en las mismas aulas que ocupaban hasta el momento en el Seminario, y una, en el Instituto de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2797

ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de BUP no estatales siguientes: «San Cugat», de San Cugat del Vallés (Barcelona); «Valle Inclán», de Villanueva de Arosa (Pontevedra), y «Pinoalba» y «Peñalba», de Simancas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales, y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden ministerial de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación: